



RESOLUCIÓN N° 666.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 160/21 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2021”.

-1-

Asunción, 28 de octubre del 2021.

VISTO:

La Nota DTC N° 120/21 de fecha 14 de octubre de 2021, del Departamento Técnico y de Capacitación de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 1049/2021, la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DTC N° 120/21 de fecha 14 de octubre de 2021, el Departamento Técnico y de Capacitación a través de la Dirección de Gestión de Persona, solicita la modificación del Anexo I de la Resolución SENA VE N° 160/21 de fecha 09 de abril de 2021, en lo referente a su Artículo 6°, a fin de incluir Doctorados en el listado postgrados para el otorgamiento de becas en el SENA VE.

Que, por Resolución SENA VE N° 034/21 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, de fecha 09 de abril de 2021, se reglamenta para el Otorgamiento de Becas y de Capacitación del Personal Público del SENA VE, para el Ejercicio Fiscal 2021, y su Anexo I “Reglamento para el otorgamiento de Becas (Rubro 841) y de Capacitación (Rubro 290)” establece:

Artículo 6°.- “Otorgamiento de Beca. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado (Diplomado, Especialización, Maestría) que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto”.

Que, la Ley N° 6672/2021 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”, en su Artículo 49 segundo párrafo dispone: “Aquellos organismos y entidades del Estado (OEE) que tengan provisiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 “Becas”, podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines previstos en la carta orgánica de la institución, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la institución”.

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 6672/2021, establece:





RESOLUCIÓN N° 666.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 160/21 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2021”.

-2-

Objeto del Gasto 841 (Becas): “Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a su misión institucional, los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:... b) Para la concesión de becas por las Entidades Descentralizadas, vinculadas al ámbito institucional, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas”.

Que, el Decreto N° 4780/2021 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”, establece:

Artículo 131.- “Lo establecido en el Artículo 49 de la Ley N° 6672/2021, para la concesión de becas a través del Consejo Nacional de Becas, verá con los créditos previstos para el efecto en el Presupuesto de dicha repartición del Estado. Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 132.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. Una vez otorgadas las becas, deberán ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas; ... f) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.



RESOLUCIÓN N° 666.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 160/21 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2021”.

-3-

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 10.- “*La dirección, administración y representación legal del SENAVE estará a cargo de un Presidente*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1294/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1049/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte resolución respectiva, modificando el Artículo 6° del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 160/21 de fecha 09 de abril de 2021, agregando los cursos de postgrados correspondientes a Doctorados, todo ello de acuerdo a lo solicitado por el Departamento Técnico y de Capacitación.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 6° del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 160/2021 “*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*”, de fecha 09 de abril de 2021, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado (Diplomado, Especialización, Maestría o Doctorado) que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto”.





RESOLUCIÓN N° 666.-

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 160/21 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS), Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2021”.

-4-

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENA VE N° 160/21 de fecha 09 de abril de 2021, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

FDO.: ABG. MARCELO ROJAS

Encargado de Despacho, Res. SENA VE N° 627/2021

Presidencia – SENA VE

ES COPIA

ABG. ROBERTO GIMÉNEZ

Encargado de Despacho, Res. SENA VE N° 626/2021

SECRETARÍA GENERAL

MR/rg/mc

